



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIÓN
DE MUNICIPALIDADES NAHUELBUTA EN REGISTRO ÚNICO
DE ASOCIACIONES MUNICIPALES
RESOLUCION EXENTO Nº: 9541/2012
Santiago25/07/2012

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3º del Título VI y en el artículo 153 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo Nº 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4º letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Nº 178, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Sr. Subsecretario; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado;
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente;
3. Que la Asociación de Municipalidades Nahuelbuta (AMN) remitió a esta Subsecretaría Oficios Ordinarios Nos 8 y 16, de 03/01/2012 y 25/04/2012, respectivamente, mediante los cuales solicitó inscripción en el citado Registro;
4. Que la citada Asociación depositó también una copia autorizada reducida a escritura pública del acta de su asamblea constitutiva, de su directorio provisional y de sus estatutos;
5. Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes ha acontecido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada asamblea, y
6. Que analizada dicha solicitud y sus antecedentes se ha constatado que la Asociación de Municipalidades Nahuelbuta (AMN) cumple con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley Nº 18.695 como en el D.S. Nº 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado

RESUELVO:

Artículo 1º.- Apruébase la solicitud de inscripción de la Asociación de Municipalidades Nahuelbuta (AMN) en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

Inscríbase en dicho Registro con el numeral identificatorio tres (3).

Artículo 2º.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

- a) Nombre de la Asociación: Asociación de Municipalidades Nahuelbuta (AMN).
- b) Domicilio de la Asociación: Ercilla Nº 205, Los Sauces, Región de La Araucanía.
- c) Objeto de la Asociación: "a) El fortalecimiento de los instrumentos de gestión, en beneficio de sus asociados. La capacitación y el perfeccionamiento de alcaldes, concejales y personal municipal. La vinculación con órganos públicos y privados e instituciones u organismos regionales, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los fines del presente convenio. b) Promover las organizaciones regionales temáticas entre los Municipios."

d) Municipalidades Socias: Traiguén, Lumaco, Purén y Los Sauces.

e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

i. Asamblea General de los asociados;

ii. Directorio conformado por ocho (8) miembros (cuatro (4) alcaldes de municipalidades socias y cuatro (4) concejales nominados por sus respectivos concejos). Comprende los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Directores, y

iii. Titulares provisorios del Directorio: Presidente, Ramón Vilches Álvarez, Alcalde de Los Sauces; Vicepresidente, Benigno Quiñones Lara, Alcalde de Purén; Secretario, Edon Velásquez Catalán, Alcalde (s) de Lumaco; Tesorero, Mario Adriasola Caulier, Alcalde (s) de Traiguén; y Directores, Miguel Fuentes Aburto, Concejale de Traiguén, Silvio Leonelli Lobos, Concejale de Lumaco, Cristina Basseletti Alarcón, Concejale de Purén y Jaime Badilla Escobar, Concejale de Los Sauces.

f) Aportes financieros y demás recursos materiales que municipalidades socias proporcionan a la asociación: No constan aportes iniciales o cuotas de incorporación materializadas efectivamente; verificándose, en estatutos, sólo la existencia de futuras cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias, así como la incorporación al patrimonio de "Aquellas maquinarias adquiridas en el marco del Convenio que opera desde el año 1998 a la fecha, de Traiguén y Los Sauces, serán transferidas en propiedad a esta Asociación durante el primer semestre del año en curso, para lo cual dichas municipalidades deberán buscar la modalidad que mejor aplique."

PÚBLIQUÉSE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.



MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario
Gabinete

MFV/ / JTC/ MUV/ MCM/ DEEE/ LMMV/ JHN/ av

DISTRIBUCION:

JAIME TORREALBA - Coordinador Gabinete - Gabinete Gerencial

Jefe Departamento (Fiscal) - Fiscalía

LUZ MARIA MOLINA - Encargado(a) - Unidad de Asociaciones Municipales

JULIO ORTEGA - Encargado(a) Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799